



CONSEJO DE LA JUDICATURA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES XIII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; 3, 10, 14, 21 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

AL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ASPIRANTES A LA CATEGORÍA DE ASISTENTE LEGAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. Las personas interesadas en participar en este concurso deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser mexicano por nacimiento y tener, además, la calidad de ciudadano yucateco;
2. Estar en ejercicio de sus derechos;
3. Contar con título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho.
4. No haber sido condenado por delito doloso;
5. Gozar de buena reputación y no contar con amonestación administrativa alguna, por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo;
6. Manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
7. No encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
8. No contar con expedientes de índole penal o familiar en donde haya sido sancionado por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN. Las personas aspirantes que reúnan los requisitos deberán enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, en formato PDF y en un solo archivo, a través de las páginas web del Poder Judicial del Estado: www.cjyuc.gob.mx.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado. (Descargar formato 1)
2. Copia del acta de nacimiento.
3. Título legalmente expedido de Abogado o Licenciatura en Derecho y de la cédula profesional en ambos lados.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

4. Escrito dirigido al Pleno Consejo de la Judicatura, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste su disponibilidad de tiempo completo en el servicio y aceptación a ser adscrita a cualquier plaza, dentro del territorio del Estado, de acuerdo con las necesidades del servicio. (Descargar formato 2).
5. *Curriculum vitae* actualizado, con copias de la documentación que lo corrobore, siempre que tenga relación con la función a desempeñar, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (Descargar formato 3).
6. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que bajo protesta de decir verdad la persona manifieste que está en pleno ejercicio de sus derechos, goza de buena reputación, que no ha sido condenada por delito doloso y no cuenta con antecedentes en el registro de servidores públicos sancionados que lleva la Contraloría del Consejo de la Judicatura y el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares, ni ha recibido amonestación administrativa por faltas graves cometidas en ejercicio de otro cargo o empleo y no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público. (Descargar formato 8)
7. Manifiesto del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta del Poder Judicial del Estado, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, debidamente firmado. (Descargar formato 4)
8. Convenio de confidencialidad, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx debidamente firmado. (Descargar formato 5)
9. Una fotografía, tamaño infantil, de frente y reciente. (Pegar en formato 1)
10. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.
11. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán. (Descargar formato 6)
12. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que la persona no cuenta con expedientes de índole penal o familiar ni ha sido sancionada por sentencia firme por conductas relativas a violencia familiar. (Descargar formato 7)
13. Escrito original dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto de que se le informen las fechas de los exámenes de conocimientos teóricos y práctico, que en su caso se presentarán.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.cjyuc.gob.mx en la fecha y horarios que a continuación se señala:

Del 24 al 31 de enero de 2025, hasta las 17:00 horas.

Los documentos que no se presenten en las fechas y horario señalados, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación esté completa y sea enviada correctamente.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se revisarán las solicitudes presentadas para verificar que contengan los datos necesarios que haya sido cargada de manera electrónica la documentación requerida, con la formalidad en los términos indicados y que estén acompañados de los documentos a que se refiere la Base **SEGUNDA.**

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso, será publicada para efectos de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx a partir del **6 de Febrero de 2025.**

En contra de la lista de personas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

QUINTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES. Las y los aspirantes admitidos deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso, con la credencial para votar vigente o cédula profesional.

SEXTA. DESARROLLO DEL CONCURSO. Las personas aspirantes inscritas deberán aprobar en el orden que a continuación se detalla, una evaluación de habilidades que constará de una prueba de conocimientos y una prueba práctica. Por lo que el concurso se desarrollará en dos etapas a saber:

PRIMERA ETAPA. Examen de conocimientos teóricos.

En esta etapa los aspirantes inscritos se les aplicarán un cuestionario para la prueba de conocimientos que se resolverá por escrito y su contenido versará sobre materias generales del



CONSEJO DE LA JUDICATURA

derecho y sobre aquellas que se relacionan con la función de la plaza para la que aspira, mediante preguntas concretas previamente elaboradas.

La Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura, se encargará de que consten en un documento las respuestas que correspondan a cada una de las preguntas que se formulen, a fin de establecer un parámetro de calificación uniforme.

El cuestionario para la prueba de conocimientos sobre las materias generales y específicas a que se refiere el temario, se integrará con un máximo de cien preguntas formuladas como reactivos de opción múltiple. Los participantes dispondrán de hasta dos (2) horas para responder el cuestionario.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

SEGUNDA ETAPA. Examen práctico.

El examen práctico, versará sobre las funciones de la categoría a la que se aspira, y en la elaboración de documentos relativos a la función, en la modalidad que establezca la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura.

El examen será calificado por un Comité Calificador, que será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La calificación mínima será la de 80 puntos para considerarse aprobatoria.

La calificación obtenida en esta etapa se tomará en consideración al promediar para obtener la calificación final del concurso.

Los diversos exámenes serán calificados de acuerdo con los siguientes valores:

Examen	Valor sobre calificación final del examen
De conocimientos teóricos	50%
Práctico	50%

SEPTIMA. MATERIAL DE APOYO. En la resolución del examen de conocimientos teóricos, las y los participantes NO podrán utilizar material de apoyo.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

En la solución de la prueba práctica los participantes podrán llevar consigo leyes, códigos, tratados y convenciones internacionales, exceptuando todo tipo de formatos de acuerdos, actas, cédulas o resoluciones judiciales, ya sean escritos o en documento electrónico.

En ninguna de las pruebas que se presenten se permitirá a los participantes el uso del teléfono celular o cualquier otro aparato electrónico de comunicación.

OCTAVA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de los exámenes el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar

NOVENA. TEMARIO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

1. Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de Yucatán.
 2. Código de ética y conducta del Poder Judicial del Estado.
 3. Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Yucatán.
 4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
 5. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y del Tribunal Superior de Justicia.
 6. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos;
 - 7.- Código de Familia y de Procedimientos Familiares del Estado de Yucatán.
 8. Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán
 9. Código de Comercio.
 10. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
 11. Ley de Instituciones de Crédito.
 12. Ley General de Sociedades Mercantiles.
 13. Ley de Amparo
 14. Ley de mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Yucatán.
 15. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.
- De las asignaturas anteriormente relacionadas, se les proporcionarán las guías de estudio que estarán a su disposición en la página del Poder Judicial, para facilitar a los participantes el estudio independiente.

DÉCIMA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EXÁMENES. Los participantes serán citados en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado a través de su correo electrónico personal señalado para tal fin, y/o por publicación en la página oficial de la institución.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo presentarse cuando menos con 15



CONSEJO DE LA JUDICATURA

minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHO DE REVISIÓN.

Pruebas de conocimientos y práctica. Los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación del resultado obtenido en la prueba, a través de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, realizada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano y presentarse ante la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora, que será notificada oportunamente al aspirante para que se presente a dicha Escuela para la revisión correspondiente, la cual será de forma individual; en el caso de la prueba escrita de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de su prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único.

Dicha revisión estará a cargo de un Comité integrado por el personal que designe el Consejo de la Judicatura; para la revisión y/o aclaración de los resultados de la prueba práctica, se mostrará al aspirante la misma, en la que se señalan las razones y fundamentos que condujo a dar a cada uno su calificación y esta revisión estará a cargo de igual forma, por un Comité integrado por el personal designado por el Consejo de la Judicatura.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas serán programadas, en su caso, con anterioridad a la señalada para la aplicación de la prueba correspondiente a la siguiente etapa.

Para efectos de términos, la notificación contará a partir del día que sea publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, será realizada por la Secretaría Ejecutiva y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria, independientemente de que los resultados puedan ser consultados a través de la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable

DÉCIMA SEGUNDA. POSICIÓN EN LA LISTA. La conformación de la lista se determinará aplicando los valores establecidos en la base sexta de esta convocatoria, al promediar



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

las calificaciones del examen de conocimientos teóricos y del examen práctico, de mayor a menor promedio.

DÉCIMA TERCERA. RESULTADOS. Tomando en cuenta únicamente aquellas personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, se integrará la lista de personas aspirantes vencedoras, aplicando los valores establecidos en la base sexta de esta convocatoria. **La lista quedará integrada por un máximo de CUARENTA personas aspirantes vencedoras**, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya la revisión de la última prueba.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar su lugar en la lista se realizará el proceso de desempate conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el concurso y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Humano remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que declarará quiénes son las personas concursantes que hubieran resultado aprobadas como idóneas para el cargo y por consecuencia, quiénes ocupan la lista de aspirantes.

Cuando alguna persona que integre la lista fuere convocada para realizar las funciones de la categoría a que se refiere esta convocatoria y no aceptare ocupar el cargo en el lugar que se le designe, perderá los derechos de prelación en lo relativo a este concurso, pasando al último lugar de la lista y se adjudicará al segundo lugar y así sucesivamente.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del concurso, así como la posición que ocupen las y los aspirantes, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya declarado aprobados los resultados, así como en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA DE LA LISTA.- El tiempo máximo de vigencia de la lista de aspirantes vencedores será de TRES AÑOS, a partir de la fecha en que el Consejo de la Judicatura apruebe la misma. Este plazo es ineludible para las personas que al momento de concluir la vigencia de la lista no hubieren sido llamados para ocupar la categoría a la que corresponde la lista, no así para quienes pertenezcan a la precedente y hayan laborado o estén laborando sin la definitividad, con evaluación ya sustentada y aprobada, y cuenten con informe positivo de su titular; en ese caso los aspirantes aprobados tendrán derecho a conservar su prelación por seis meses para nuevo nombramiento, aun extinguida la lista.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

DECIMA SEXTA. CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Una vez publicada la lista definitiva, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Escuela Judicial, podrá organizar cursos formativos sobre aspectos prácticos de la función y de la normatividad aplicable, a través de la metodología que se considere oportuna, a los que los integrantes de la lista para ocupar la categoría de mérito deberán asistir, ya que de lo contrario perderán su prelación en la lista, pasando al final de ésta.

DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN. Las y los aspirantes que se encuentren participando en el concurso tienen prohibido solicitar previo al examen cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para las otras personas aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida a consideración al Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA OCTAVA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del concurso o una vez terminado se detectase que alguna persona aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, será causa de descalificación del examen, en su caso no se les expedirá nombramiento, o si ya se le hubiera expedido el Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

DECIMA NOVENA. DATOS PERSONALES. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados a la base de datos de la Escuela Judicial, ubicada en la calle 147 por 54 y 60, edificio A, segundo piso del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio, de la Colonia San José Tecoh, C.P. 97299, Mérida, Yucatán, México. Estos datos serán manejados para fines exclusivos de identificación y localización. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde el momento de su inscripción, comunicándolo al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento a los artículos 25, 28 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en poder de sujetos obligados.

VÍGESIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que alguna persona participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción a la convocatoria. Estos ajustes razonables serán resueltos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA. INSTANCIAS FACULTADAS PARA RESOLVER LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria serán



CONSEJO DE LA JUDICATURA

resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

“EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

LICDA. MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

MTRO. NÍGER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO

MTRA. MARÍA ELY FARFAN FLORES
CONSEJERA

MTRA. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN.
CONSEJERA

LIC. ÁLVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, a 14 de enero de 2025